Educación	**ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA** **(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)**	**Código: CN**-FT-70 **Versión**: 04 Rige a partir de su publicación en el SIG

Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) – Subdirección Fomento de Competencias**
	Elaborado por	Diego Armando Rodríguez Badel y Luisa Fernanda Zapata Rodríguez
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		Subdirección de Fomento de Competencias
Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.
Nº de proceso en el plan de compras:		PLC – 2024 – 1034
3. Objeto		FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) EN LA FASE DISEÑO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO ZENÚ
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del servicio:

i. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho

de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

ii. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

iii. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del

artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[2] Sentencia T-329 de 1993
[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Adaptabilidad: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

Aceptabilidad: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

iv. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz".* De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial".*

v. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una

transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Indígena de Gobierno Propio (SIGP), Indígena de Administración Propia (SIAP), y de Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

Dicho lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

b. FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al

fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

i. Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas focalizados y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estas comunidades han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

ii. Contratación de la vigencia 2022.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se ha realizado trabajo con los pueblos, a través de diversas contrataciones, para fortalecer, mejorar, resignificación de sus proyectos educativos propios Emberá Dobidá, Emberá Katio, Wounaan, Chami, Yukpa Iroka, Socorpa, Rosario Bella Vista, U´Wa Izketa,Wayuu,Kogui, Wiwa, Emberá, Gunadule, Emberá eyabida Y Zenues, Awa Unipa, Cofán, Nasa, Tanimuca, Yucuna, Carijona, Macuna, Barazano, Matapi, Yauna, Cubeo, Miraña, Bora, Uitotos, Inga, Ocaina Okaina Yagua, Letuama Cabillari Poblazon Y Quintana Tatuyo, Itano, Taiwano,Carapana Chachajo, Bajo San Juan, Santa Rosa De Guayacan, Chonara Buena, Ipuengua, La Playa, Agua Clara, La Meseta, Vajo San Juan, Nasa Kiwe, Alto Ulbi Nunalbi, Guelmambí, Guelmambí Caraño, Pingullo Sardinero, Kuambi Yaslambí, Pulgande Tronquería, Saundé Guiguay, Tortugaña Telembí, Planadas Telembí, Honda Río Guiza, Pipalta Palbi Yaguapi, Ñambí Piedra Verde, Chimbagal, El Gran Sábalo, Cuasbil La Faldada. Vegas Chagüi Chimbuza, Integrado Cuaiquer Viejo, Pialapi Pueblo Viejo, Palmar Imbi Medio, Alto Cartagena, Ramos Mongón, Nulpe Medio Alto Río San Juan, Cuascuabi Paldubi, Gualcalá, Cuchilla Del Palmar, Cabildo Libertad Telembí Pastos, Kichwa, Siona (Puerto Asís) Kamentsá-Biyá, Pijao, Misak,Páez, Kankuamo, Wiwa, Yanacona, Siapidara", Curripaco en el año 2022.

Mediante verificación en el formato único de contratación FUC- que es fuente de consulta del Ministerio de Educación Nacional, ha evidenciado que estos pueblos asumieron la administración educativa en el marco de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), de conformidad con el Decreto 2500 del 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015), para la vigencia 2022, posibilitando la incorporación de las autoridades tradicionales y maestros de la cultura y lengua en los espacios educativos, brindándose una educación que respete y fortalezca la identidad.

iii. Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) pueblos indígenas en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población. Esto en cumplimiento a la siguiente declaración realizada por la Corte: *"(…) que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas".*

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los pueblos focalizados en el Auto 004 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes pueblos indígenas del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas identificados en el Auto 004 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de los pueblos indígenas, en aras de celebrar contratación directa con estos, para el desarrollo de esta línea de trabajo:

No.	Pueblo indígena	Focalización
1	Arhuaco	Auto 004/09- Alerta Temprana 026/01 y 025/2018

2	Wayuu	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
5	Emberá Ella Vida	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
6	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Betoy	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Kofán	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
10	U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Guna Dule	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kamentzá	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17

17	Kichwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Quillacingas	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Nasa Kiwe	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Mokana	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Siona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

30	Jiw	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con los pueblos indígenas de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

iv. Contratación para la vigencia 2024.

Es importante señalar, que el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, se permite precisar que para la protección de los derechos de las comunidades indígenas del país según la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (43) pueblos indígenas para el 2024, los cuales fueron:

No.	Pueblo indígena	Requerimiento al MEN
1	Wayuu (Norte Extrema – Guajira)	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
2	Wayuu (Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Carazua (Alta Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
6	Emberá Eyabida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Embera Dobida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	Gunagule (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.

No.	Pueblo indígena	Requerimiento al MEN
9	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010-Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	U´wa (Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
17	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Mokaná	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Quillasinga	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Awa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Yanacona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Carijona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Embera	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Kakua	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Makaguaje	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Piapoco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	Puninave	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

No.	Pueblo indígena	Requerimiento al MEN
34	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
35	Uwa (Norte Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
36	Uwa (Arauca)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
37	Yanakonas (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
38	Tama Páez (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
39	Pijaos (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
40	Andaquies (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
41	Embera Chamí (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
42	Nasa (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
43	Misak (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Lo anterior se realizó en aras de garantizar el acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades indígenas en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales.

En este contexto para el año 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellos pueblos que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, justificado también en la jurisprudencia constitucional antes mencionada.

En consecuencia, es de resaltar que este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país de conformidad con lo anteriormente descrito. A continuación, el histórico de la contratación de organizaciones de los pueblos y el desarrollo de la fase de la ruta de fortalecimiento que se implementó:

Pueblo	Contratista	2023	2024	2025
Arhuaco	Asociacion de autoridades arhuacas de la sierra nevada-asocit	Diseño		
Wayuu	Asociación de jefes familiares de la zona norte extrema de la alta guajira wayuu araurayu	Formulación	Diseño	Implementación

Wounaan	Autoridades tradicionales indígenas de colombia-gobierno mayor.	Formulación	Diseño	
Koreguaje	Asociacion de autoridades tradicionales indigenas del municipio de solano caquetá	Formulación	Diseño	Diseño
Emberá eyabida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Implementación
Emberá dobida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Implementación
Betoy	Ascatidar	Formulación		
Sikuani	Autoridades tradicionales indigenas de colombia – gobierno mayor.	Formulación	Diseño	
Kofán	Asociación ampii canke	Implementación		Implementación
U´wa	Asociación de autoridades tradicionales u'wa asou'wa	Formulación	Diseño	Diseño
Guna dule	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Implementación
Eperara-siapidara	Asociación de cabildos indígenas eperara siapidaara de Nariño – ACIESNA	Formulación	Diseño	
Zenú	Asociación de cabildos indigenas zenu de palmito sucre - aczepal pinchorroy	Formulación	Diseño	Diseño
Uitoto	Asociación de cabildos murui muina del alto río Caquetá - ASCAINCA	Formulación	Diseño	
Inga	Resguardo indígena de yunguillo	Diseño	Diseño	
Kamentzá	Cabildo indígena de la comunidad indígena kamëntsá biyá de sibundoy.	Formulación		

Kichwa	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia-gobierno mayor.	Diseño		
Quillacingas	Resguardo indígena quillasinga refugio del sol.	Formulación	Diseño	Diseño
Kogui	Resguardo indígena kogui malayo arhuaco	Formulación	Diseño	Implementación
Kankuamos	Resguardo indígena kankuamo.	Diseño	Diseño	Implementación
Nasa	Resguardo kwe´sxyu kiwe	Implementación	Implementación	
Mokana	Comunidad indígena mokana puerto Colombia	Formulación	Diseño	Implementación
Mapayerry	Autoridades tradicionales indígenas de colombia –gobierno mayor.	Diseño	Implementación	
Pijaos	Asociación de resguardos indígenas del Tolima arit	Formulación	Diseño	
Ette ennaka	Resguardo indígena chimila issa oristunna	Formulación	Diseño	
Wiwa	Organización wiwa yugumaiun bunkuanarrua tayrona owybt	Diseño	Diseño	
Siona	Asociación de cabildos indígenas del pueblo siona (acips).	Diseño		
Jiw	Asociación de autoridades del pueblo indigena jiw Guaviare. Asoapijg.	Diseño		
Nukak	Asociación de autoridades tradicionales indígenas asopamurimajsa	Diseño		
Misak	Cabildo indígena del resguardo de guambia	Formulación		Implementación
Wayuu carazua	Asociación de autoridades tradicionales wayuu anatas wakuaipa		Formulación	Diseño
Awa	Unidad indígena del pueblo awá- UNIPA		Formulación	Diseño

Yanacona	Resguardo del cabildo yanacona villa maría de anamú. Yanacona		Formulación	
Carijona	Resguardo indígena puerto nare		Diseño	Diseño
Embera	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
Kakua	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
Makaguaje	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
Piapoco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
Curripaco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
Aiza (bora, muina, okaina e inga)	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
Puninave	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
Wayuu alewashi	Asociación de autoridades tradicionales wayuu de alewashi		Diseño	Diseño
Curripaco	Asociación de autoridades tradicionales indígenas -capitanes- de las comunidades curripaco del resguardo puerto Colombia, tonina, san josé, sejal del medio río guainía – jajlami	Formulación	Formulación	
Taganga	Cabildo Indígena Taganga			Diseño
Inga	Resguardo Inga de Aponte (Nariño)			Diseño
Nasa	Resguardo Indígena de la comunidad Nasa de Novirao			Formulación

	(Totoro)			
Piaroa	Asociación de las comunidades indígenas del pueblo Owotjuja-Piaroa- Colombia			Formulación
Pastos-Quillasingas	AICO			Diseño
Saliba	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos del pueblo Saliva			Formulación
Embera chami	Asociación de cabildos indígenas regional de Risaralda			Diseño

B. ASPECTOS REGULATORIOS:

Los aspectos regulatorios en los que se enmarca la presente contratación se encuentran descritos en los numerales 6. Justificación de la Necesidad y 12. Modalidad de Selección del Documento de Estudios Previos.

Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:

Se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir

CASO CONCRETO: La Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY

- **Fase por Ejecutar**

De la fase de diseño

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades étnicas. Estos contratos tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En la fase de diseño, El pueblo Zenú, inició el proceso de convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para definir el modelo educativo propio. Esta fase permitió consolidar no solo el enfoque pedagógico diferencial que guio el diseño de (la malla curricular, los planes de área y/o la propuesta curricular), sino también facilitar la interrelación entre los ejes formativos, las áreas básicas del conocimiento y los saberes ancestrales.

En resumen, esta fase fue clave para establecer los cimientos sólidos que guiarán la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Es importante resaltar que esta fase permite consolidar una educación con enfoque propio, en la que los saberes ancestrales se integran con estrategias

pedagógicas innovadoras, garantizando la pervivencia cultural y la construcción de procesos educativos autónomos.

Así las cosas, en el año 2024, se avanzó en la etapa de diseño en la resignificación del PEI al PEC en los EE Chupundun, Algodoncillo, San Martín, Pueblecito, Minuto de Dios, Guaimí y El Martillo, para 2025, se requiere avanzar en lo correspondiente en el EE INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA SAN ANTONIO ABAD con quien no se ha podido avanzar en años anteriores dejando el proceso educativo incompleto, ya que este establecimiento educativo cuenta con alta matrícula, así como educadores indígenas vinculados.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**RESPONSABLES**	**No. De Participantes**	**Descripción de la Población**	**Acciones**	**Producto**
Resultado 1. Alistamiento												
1.1 Actividad: Selección y Contratación del Talento Humano sociocultural	X (S 1)							Representante Legal y Equipo Asesor ACZEPAL	3	Representante legal, Asesor administratico y Contador	Aperturar convocatoria, selección y contratacion del TH	Contratos TH
1.1 Elaboración de cronograma y plan de acción.	X (S 2 a 4)							Coordinador Administrativo, político - Organizativo y pedagogico	20	(1) RL ACZEPAL; (7) integrantes del Equipo Intercultural del Proyecto; (2) Directivos EE; (1) coordinadores academicos; (2) Docentes de cada EE; (24) Autoridades Propias de las comunidad beneficiarias y (2) delegados	Realizar Invitaciones, Exponer el Proyecto, establecer cronogrmas, actividades, metas, crear la comisión de segimineto y garantes	Plan de Accion articulado con los EE y Autoridades propias, Acta, }listado de asisetncia, evidencias fotograficas

										SE mupla y Dtal		
Resultado 2. Asambleas Comunitarias								**RESPONSABLES**	**No. De Participantes**	**Descripción de la Población**	**Acciones**	**Producto**
2.1 Asamblea General de Socialización en el EE	X (S2)							Representante Legal y Equipo	240	Miembros de la Comunidad Educativa, Autoridades Indígenas propias, Delegados de SE Mpal y Dtal	Exponer el proyecto, obetivos, metas y establecer comisión de garantes y los comites de Control social	Actas, Listado de Asistencia, evidencias, fotografias
2,2 Reuniones comisión de seguimiento y garantes		X (S2)			X S(2)			Representante Legal y Equipo	20	(1) RL ACZEPAL; (7) integrantes del Equipo Intercultural del Proyecto; (2) Directivos EE; (1) coordinadores academicos; (2) Docentes de cada EE; (4) Autoridades Propias de las comunidad beneficiarias y (2) delegados SE mupla y Dtal	Revisión de avances, cumplimiento de metas e impactos de poryecto, evaluacion y recomendaciones	Actas, Listado de Asistencia, evidencias, fotografias

2.2 Asambleas General de cierre y rendición de cuentas en el EE							X S(2)	Representante Legal y Equipo	240	Miembros de la Comunidad Educativa, Autoridades Indígenas propias, Delegados de SE Mpal y Dtal	Exponer los resultados e imapctos del Proyecto, rendición pública de Cuentas ecer comisión de garantes y los comites de Control social	Actas, Listado de Asistencia, evidencias, fotografias
Resultado 3. Proceso de Ejecución o Cualificación								**RESPONSABLES**	**No. De Participantes**	**Descripción de la Población**	**Acciones**	**Producto**
3.1 Actividad: Taller 1 de Cualificación a docentes sobre aspectos Generas del PEC y SEIP	X (S3)							Equipo Intercultural	40	Directivos, docentes y miembros del Consejo Directivo	Definición de los aspectos General de los PC; alcances del SEIP	Actas, Listado de Asistencia, evidencias, fotografias
3.2 Actividad: Taller 2;3;4 y 5 Revisión y revalorización de los PEC del EE INESA		X (S1)	X (S1)	X (S1)				Equipo Intercultural	40	Directivos, docentes y miembros del Consejo Directivo	Revisión, evaluación, ajustes y actualizacion de los Documentos PEC	PEC actualizados, Actas, Listado de Asistencia, evidencias, fotografias

3.3 Actividad: Apoyo en la armonizacion del Plan de estudio a los ejes y caminis de aprendizadje del PEC ZENU			X (S2, 3 y 4))	X (S1 a S2)	X (S1 a S4)			Equipo Intercultural	40	Directivos, docentes y miembros del Consejo Directivo	Realización de actividades conjuntas entre los dinamizadores culturales y docentes en las aulas y proyecto de aula u áreas	Bitacora de Actividades Dinamizadores, Listado de Asistencia, evidencias, fotograficas y filmicas
3,4 Suministro de material pedagogico y publicidad (transversal y según requerimientos)		X	X	X	X	X		Equipo Intercultural	40	Directivos, docentes y miembros del Consejo Directivo	Trabajos con estudiantes en la elaboracion de artesanias, contruccion y diseño de instrumentos musicales	Ordendes de Compra, trabajos realizados, Listado de Asistencia, evidencias, fotograficas y filmicas
3.5 Disposición de alimetación, refrigerios u otros (transversal y según requerimientos)	X	X	X	X	X	X	X	Equipo Intercultural	720	Comunidad Educativa Asistente a Talleres	Contrados y eleborados en las mismas comunidades	Ordendes de Compra, Listado de Asistencia, evidencias, fotograficas y filmicas
S: SEMANA												

EQUIPO MINIMO

- **Un Coordinador Administrativo, Político - organizativo**, el cual estará encargado del correcto funcionamiento, articulación, coordinación y éxito de la presente iniciativa, disponibilidad de medio tiempo.
  Perfil: Título profesional de las áreas de ciencias administrativas, contaduría o económicas con especialización

  Experiencia: De al menos tres años en la dirección o coordinación de Proyecto educativos, en lo posible con enfoque diferencial étnico

  Funciones específicas: Garantizar la administración, ejecución del proyecto, articulación con los directivos docentes, secretarias de educación Municipal y Departamental, autoridades indígenas, responsable de la revisión y actualización del componente Administrativo de los PEC/SEIP, realizar informes entre otras

- **Un Coordinador Pedagógico con competencia y habilidades en informática y audiovisuales**, el cual verificará y validará la información recolectada y digitada, con el propósito de construir, memorias, material audiovisual, digitalización de las experiencias y realizará los controles de transparencia y seguridad de la información, disponibilidad tiempo completo
  Perfil: Título profesional en licenciatura, antropología o sociología, con especialización y/o maestría en educación o interculturalidad.

  Experiencia: Al menos 2 años de trabajo en procesos de dirección o coordinación de proyectos educativos con pueblos u organizaciones indígenas.

  Funciones específicas: Apoyar en armonización de los palanes de estudio y fortalecimiento de los proyectos de aula o áreas, en los temas de gobierno propio, legislación indígenas, medicina tradicional, espiritualidad, artesanías, oralidad, música, danzas u otras temas propios, crear una Ruta Metodológica de articulación entre docentes y sabedores culturales, Responsable de la revisión y actualización del componente pedagógico de los PEC/SEIP, apoyar en la realización de los informes entre otras.

- **Cuatro (4) Dinamizadores comunitarios culturales**, los cuales serán los encargados de acompañar la realización de las cosechas o estrategias pedagógicos comunitarias en los temas de Gobierno Propio, Ley de Origen, Derecho Mayor, medicina Ancestral y ritualidad Zenú, Artesanías, oralidad, música y danzas autóctonas del Pueblo Zenú, serán los encargados de desarrollar las acciones propias dentro del proceso educativo de los EE de manera directa, con el objetivo de consolidar desde la actividad pedagógica el trenzado del

proceso integral comunitario desde y con la comunidad, para la resistencia y pervivencia milenaria, mediante el rescate, revitalización y fortalecimiento de la identidad cultural, la territorialidad, la autonomía, las lenguas maternas o nativas, los saberes, conocimientos, las prácticas propias y de otras culturas, que se adquieren y desarrollan desde antes del nacimiento hasta la otra vida espiritual de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

Perfiles: Título Estudios básicos en primaría o secundaría
Experiencia: 3 años de trabajo con las comunidades en procesos propios organizativos, culturales, de cualificación o gestión comunitaria
Funciones: Desarrollar los procesos de cualificación en temas propios ante la comunidad educativa, realización de talleres específicos de apoyo a proyectos transversales en pro del fortalecimiento de la Identidad Cultural ZENU, apoyar el desarrollo de estrategias pedagógicas propias, entre otras

La Propuesta de la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY

La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), conforme a la propuesta remitida por la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY, pertenece a:

Departamento	Municipio	Código Dane	Establecimiento educativo
Sucre	Palmitos	170523000066	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA SAN ANTONIO ABA

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.
80101604 - Planificación administración de proyectos.
93141501 - Servicios política social.

Deber de análisis de las entidades estatales

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, *"la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)."* (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas

Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY. Esto no solo se debe al cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004/09) sino también para facilitar la celebración de una contratación directa que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de estas comunidades. Con esto se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir, y dar continuidad a los procesos que se vienen desarrollando desde vigencias anteriores, para poder cerrar las brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con nuestras comunidades étnicas.

Sustentación de la contratación directa

Realizar la contratación directa con las comunidades étnicas en Colombia es beneficioso porque permite aprovechar el conocimiento profundo que estas comunidades tienen sobre su cultura, su territorio y los recursos naturales que lo componen. Su sabiduría ancestral les permite implementar soluciones sostenibles y adaptadas a su contexto específico, garantizando que los proyectos respeten

y fortalezcan su identidad cultural. Además, al ser las propias comunidades las que gestionan y lideran estos procesos, se asegura una mayor efectividad y pertinencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo al mismo tiempo la preservación de sus tradiciones y el uso responsable de sus recursos.

Se eligió a la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY, en cumplimiento del pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional antes mencionado, por su conexión con el territorio y su historia cultural. Esta comunidad cuenta con experiencia en la gestión de proyectos locales. que son factores clave que motivaron a establecer este vínculo contractual. Además, su ubicación estratégica y sus necesidades específicas han sido consideradas en la planificación, asegurando que el proyecto sea relevante en el fortalecimiento de la educación propia.

Este pueblo indígena tiene sus diferenciales, que se reflejan en sus tradiciones, lenguas nativas y formas de organización, lo que permite una diversidad enriquecedora en los proyectos comunitarios. La efectividad de los procesos en las vigencias anteriores ha demostrado una ejecución eficiente, lo que ha resultado progreso en la construcción del proyecto educativo comunitario.

Este pueblo indígena, nos aporta una visión única basada en el respeto profundo por el conocimiento ancestral y la práctica de valores comunitarios como la solidaridad y el trabajo colectivo. Sus tradiciones y sabidurías originarias son fundamentales para el entendimiento del territorio. Su conocimiento cultural enriquece el desarrollo de proyectos, garantizando que las acciones emprendidas estén alineadas con sus realidades, necesidades y aspiraciones, para un fortalecimiento de la educación propia.

Trabajar directamente con la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY tiene múltiples ventajas. En primer lugar, su capacidad organizativa y la cohesión social interna permiten que los procesos se lleven a cabo de manera eficiente y con un alto nivel de participación. Además, la ejecución de proyectos con ellos favorece la sostenibilidad, ya que se respetan los principios y las costumbres locales, minimizando impactos negativos en el marco del dialogo social entre la misma comunidad étnica y educativa.

Finalmente, es importante mencionar que en los proyectos de las vigencias anteriores, el pueblo indígena ha demostrado capacidad para ejecutar y coordinar la iniciativa de fortalecer el proyecto educativo comunitario o como lo denomine cada comunidad étnica. La buena ejecución, se reflejó en los resultados positivos obtenidos, como el avance de las fases propias del PEC, lo que destaca transparencia en el proceso para el fortalecimiento de la educación propia.

De la idoneidad y experiencia de la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY

En cuanto a la idoneidad se refiere, **la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY** tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

Por lo tanto, **la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY** certificó que cuenta con el aval del Pueblo Zenú para suscribir el presente contrato durante la vigencia 2025, el cual debe ser expedido por la autoridad indígena competente,

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos indígenas en proyectos y programas de desarrollo. L**a Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY** y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, **la Asociación de Cabildos Zenú de**

Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

La asociación cuenta con la siguiente experiencia certificada:

Entidad Contratante	**Número y Fecha**	**Descripción**	**Pública**	**Privada**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de finalización**	**Valor**
MEN	CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.6479537 DE 2024	Fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario o como los denomine cada pueblo indígena para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del pueblo Zenú.	x		10/7/24	31/12/24	$148.863.636
MEN	CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.5227275 DE 2023	***Fortalecimiento al*** desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena zenú, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las	X		20/7/23	20/12/23	$148.863.636

		particularidades de la comunidad focalizada					

Así mismo la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY**,** cuenta con la capacidad organizacional para el cumplimiento del objeto contractual sustentada en lo siguiente:

1. **Descripción General de la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY**

Para el caso del municipio de San Antonio de Palmito, en virtud del Decreto 1088 de 1994, se constituyó la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre **ACZEPAL PINCHORROY**, con registro y reconocimiento jurídico por la Dirección de asuntos indígenas, minoría y Rrom del citado Ministerio, según resolución 143 de 2022.

La Asociación, al momento de ser creada inicia su programa de fortalecimiento de los procesos pedagógicos a nivel de la población con una escuela de líderes, adopta el PEC Zenú y su perspectiva pedagógica Sentir y Pensar Zenú apoyando a los Entidades Administradoras de Servicio EAS que operan en el territorio en sus compontes pedagógicos, familia y comunidad.

Ahora bien, desde el impulso de las autoridades indígenas en el territorio de San Antonio de Palmito se han desarrollado propuestas para la transición de los PEI a PEC en cada uno de sus establecimientos educativos, proceso que requiere aun de acompañamiento y motivación para que los directivos y docentes asuman con mayor responsabilidad, claridad y conocimientos armonizados el compromiso de su diseño, siendo así, la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre "ACZEPAL PINCHORROY", ha asumido el liderazgo para impulsar la materialización de los PEC de cada establecimiento Educativo y sean una realidad.

Estructura Organizacional:

A nivel organizativo se cuenta hoy día con una estructura político-organizativa, jurisdiccional y administrativa propia, regida por una ley de Gobierno Propio que establece nuestra estructura organizativa de la siguiente manera, (Artículos 4 y 25)

- Congreso regional del pueblo Zenú
- Asamblea general de Autoridades Indígenas
- Cabildo mayor regional del Pueblo Zenú
- Asamblea territorial de cabildos menores
- Cabildo territorial indígena
- Cabildo menor indígena

Por lo anterior se concluye que, aunque la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY no cuenta con indicadores financieros formales, su historial de proyectos exitosos, su estructura organizativa sólida, sus recursos significativos, y sus alianzas estratégicas demuestran que

posee capacidad organizacional necesaria para soportar las obligaciones de un proceso contractual. Su enfoque en la sostenibilidad y la autogestión garantiza que puede cumplir con sus compromisos de manera efectiva y eficiente. Adicionalmente cuenta con experiencia en proyectos educativos y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.

Análisis del valor del Presupuesto

El presupuesto de la presente contratación se estimó hasta ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos ($157.497.727) por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor del contrato está excluido de IVA e igualmente la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY no es responsable de IVA según su régimen tributario.

Nota: el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	Valor Total
1	**TALENTO HUMANO REQUERIDO**						
1,1	Coordinador Administrativo, Politico - organizativo	El cual estará encargado del correcto funcionamiento, articulación, coordinación y éxito de la presente iniciativa, disponibilidad de medio tiempo.	1	50%	7	$4.000.000,00	$14.000.000
1,2	Coordinador Pedagógico	El cual verificará y validará la información recolectada y digitada, con el propósito de construir, memorias, material audiovisual, digitalización de las experiencias y realizara los controles de transparencia y seguridad de la información, disponibilidad tiempo completo	1	100%	7	$6.000.000,00	$42.000.000
1,3	Dinamizadore	los cuales serán los	4	50%	7	$2.200.00	$30.800.000

	s comunitarios culturales	encargados de acompañar la realización de las cosechas o estrategias pedagógicos comunitarias en los temas de Gobierno Propio, Ley de Origen, Derecho Mayor, medicina Ancestral y ritualidad Zenú, Artesanías, oralidad, música y danzas autóctonas del Pueblo Zenú, serán los encargados de desarrollar las acciones propias dentro del proceso educativo de los EE				0,00	
SUBTOTAL 1							**$ 86.800.000**
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN							
2	**Nombre**	**DESCRIPCIÓN**					
2,1	Ollas Comunitarias	Asambleas de socializacion y cierre	600	100%	2	$24.000,00	$28.800.000
2,2	Refrigerios	Talleres y jornadas de Trabajo con consejo directivo, autoridades propias y docentes	120	100%	10	$6.000,00	$7.200.000
2,3	Material Pedagógico Convencional	Para las actividades de cualificacion y cosechas, marcadores, cartulinas, AZ, papel, entre otros	1	100%	6	$896.626,00	$5.379.756
2,4	Material Pedagógico Cultural	Figras vegetales, minerales, tela, lana, madera, furutos, tuberculos, etc	1	100%	6	$2.500.000,00	$15.000.000
SUBTOTAL 2							**$56.379.756,00**
1+2	**TOTAL COSTOS DIRECTOS+INDIRECTOS**						**$143.179.756,0**
3	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**						
3,1	Gastos de administración					10%	$14.317.971,00
3	**TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**						**$14.317.971,00**
1+2+3	**VALOR TOTAL PROYECTO**						**$157.497.727**

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para la estimación del aporte destinado al fortalecimiento de los Programas de Educación Comunitaria (PEC), se emplearon como puntos de referencia los valores estipulados en los convenios y/o contratos previamente establecidos. Estos montos sirvieron como base, junto con un proceso de concertación y

negociación con las comunidades involucradas, para determinar el presupuesto requerido. Es fundamental destacar que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) contribuyó con un monto inicial de $141.537.441 en el año 2019.

Este aporte del MEN fue considerado como un punto de partida para la asignación de recursos destinados a distintos rubros, como el talento humano y los gastos operativos, que incluyen logística, transporte, alimentación, papelería, entre otros aspectos relevantes para el desarrollo efectivo de los programas, en el marco de la autonomía comunitaria.

Es importante tener en cuenta que el valor de referencia proporcionado por el MEN corresponde al año 2019. Para ajustar este valor a la realidad presente, se aplicaron los índices de precios al consumidor (IPC) de 2019 (3,80%) y 2020 (1,61%). Esto resultó en un monto actualizado de $160.000.000 para el año 2021, que se destinó a fortalecer el PEC indígena en el contrato CO1.PCCNTR.2695551.

En el contrato CO1.PCCNTR.3788301 de 2022, dirigido al fortalecimiento del PEC, se asignó un valor de $141.537.441. Para el contrato CO1.PCCNTR.5239813 de 2023, destinado al mismo propósito, se asignó un monto de $148.863.636. Es relevante señalar que el aumento del IPC para el año 2023 fue del 9.28%, lo que incide en el incremento de los precios para el siguiente periodo.

A pesar del aumento del IPC en 2023, en el contexto de la presente contratación, dicho incremento no se incorporó en el valor definido. Sin embargo, este valor continúa siendo relevante como referencia para la estimación de costos, dado que comparte similitudes en términos de características y estructura con los contratos mencionados anteriormente. En el marco de la disponibilidad presupuestal del MEN para apoyar estos procesos, se definió para cada uno de los pueblos focalizados en el 2024 el rubro de $148.863.636. Valor que se considera viable para adelantar las estrategias propuestas en cuanto alcance y calidad y que responde de igual manera al aumento de cobertura en los pueblos apoyados durante la presente vigencia, es importante aclarar que las comunidades indígenas de acuerdo a lo establecido por la constitución política de Colombia cuentan con autonomía dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes, razón por la cual la estructura de presupuesto presentada para el presente proceso, contempla valores propios de cada territorio ancestral y algunos valores son dados teniendo en cuenta su riqueza arqueológica y patrimonios cultura.

No obstante y como ejerció de validación sin interferir con la autonomía de los pueblos, el Ministerio de Educación Nacional realizo una comparación con los valores históricos presentados en los procesos anteriormente mencionados, encontrando que los valores unitarios de los rubros comparables de la presente contratación se encuentran similares, y que su incremento es mínimo con respecto a lo que se ejecutó en vigencias anteriores, por esta razón se considera que la propuesta presentada por el pueblo indígena, es viable y adicional se tiene la aceptación del pueblo de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en la presente contratación.

Aunado a lo anterior, se tuvo en cuenta, para efectos de la focalización, los distintos requerimientos que sobre las comunidades han hecho la Corte Constitucional y las instancias judiciales y el proceso de concertación con los pueblos indígenas de Colombia. A continuación, se relacionan los contratos de la vigencia 2023 y 2024 suscritos con las comunidades indígenas y afro:

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL
2023	CO1.PCCNTR.5227634	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Arhuaco, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	$ 148.863.636,00
2023	CO1.PCCNTR.5302714	Fortalecer el desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario, PEC en el Departamento del Huila con la Asociación de Afrocolombianos Residentes en Huila “AFROCOLHUILA”.	ASOCIACION DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN EL HUILA	$ 148.863.636,00
2023	CO1.PCCNTR.5168728	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena MAPAYERRI, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada.	GOBIERNO MAYOR	$ 162.500.000,00
2024	CO1.PCCNTR.6477351	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO WAYUU EN ZONA NORTE EXTREMA.	ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE EXTREMA DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU	$ 148.863.636
2024	CO1.PCCNTR.6601360	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS A LA ETNOEDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR	$ 148.863.636

Para este análisis presupuestal se toman como referencia algunas comunidades y organizaciones que han realizado este tipo de contrataciones en vigencias pasadas, ya sea mediante Préstamo 4902/OC-CO BID y contratos con recursos directos del Ministerio, toda vez que los valores son similares y el tipo de proyecto responde a una necesidad de fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario-PEC que se realiza con base en su cosmovisión, tradiciones y cultura, lo que sería similar en todas las comunidades.

En el marco del ejercicio de concertación y negociación con las comunidades y la disponibilidad presupuestal del MEN para apoyar estos procesos, se definió con las comunidades y organizaciones focalizadas un valor del contrato para cada una de las organizaciones en la vigencia 2024 de hasta $148.863.636, o de acuerdo con la concertación efectuada con cada organización por territorio. Valor que se consideró viable para adelantar las estrategias propuestas en cuanto alcance y calidad y que responde de igual manera al aumento de cobertura en las comunidades apoyadas durante la vigencia, es importante aclarar que estas comunidades de acuerdo a lo establecido en la Ley 21 de 1991 cuentan con autonomía dentro de su ámbito territorial, razón por la cual la estructura de presupuesto presentada para el presente proceso, contempla valores propios de cada comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y algunos valores son dados teniendo en cuenta su riqueza arqueológica y patrimonios culturales.

Para analizar el presupuesto de los proyectos la vigencia 2025, se consideran variables macroeconómicas de acuerdo con el Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Diciembre 2024, con un aumento de 5,20%, que impacta el costo de los bienes y servicios esenciales para la ejecución del proyecto; además el incremento del SMMLV en un 9,54% que influye en los gastos y costos laborales directos e indirectos. Lo anterior justifica el presupuesto aprobado para el año 2025.

Así mismo se analiza la propuesta para la fase de implementación de la Asociación de Cabildos Zenú de Palmito Sucre ACZEPAL PINCHORROY donde se evidencia que el talento humano representa aproximadamente el 55% del presupuesto, mientras que los costos operativos que incluyen (materiales, transporte y alimentación) representan aproximadamente el 35% del valor total de la propuesta. Adicionalmente los gastos de administración representan hasta el 10 % del valor del presupuesto de la presente contratación. Lo anterior debido en que para el desarrollo de esta fase el equipo de trabajo es esencial y permanente durante el desarrollo del proyecto dadas las actividades que se llevaran a cabo.

No obstante, como ejerció de validación sin interferir con la autonomía de las comunidades, el Ministerio de Educación Nacional realizó una comparación con los valores históricos presentados en los procesos anteriormente mencionados, encontrando que los valores unitarios de los rubros comparables de la presente contratación se encuentran similares, y que su incremento es mínimo con respecto a lo que se ejecutó en vigencias anteriores, por esta razón se considera que la propuesta presentada por la organización, es viable y adicional se tiene la aceptación de la comunidad de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en el presente contrato.

En conclusión, de acuerdo con este análisis y la experiencia adquirida por el MEN el presupuesto estimado deberá ser destinado principalmente en los siguientes rubros sin excluir los demás acordados y concertados con cada pueblo, de acuerdo con su cultura y necesidades pedagógicas:

Gastos de personal. Dentro de este rubro se contemplan las erogaciones asociadas al personal clave del proyecto, incluyendo el personal propio de la comunidad y que es de vital importancia para el desarrollo del proyecto. Los precios se calculan con base en el desarrollo de otras implementaciones y construcciones de modelos pedagógicos que ha implementado el Ministerio de Educación Nacional en el marco de los proyectos educativos comunitarios en otros años y respetando las necesidades de cada comunidad y sus características. los valores relacionados con este ítem guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares.

Dentro de los gatos del personal se desagregan los siguientes ítems:

- **PERSONAL DE APOYO POLÍTICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO:** este rubro destinado a pagar la remuneración mensual, seguridad social y demás costos y gastos relacionados con las obligaciones del personal de apoyo político, pedagógico y aquellas personas que operativizan la presente contratación.

OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN:

- **MATERIALES EDUCATIVOS: PROPIOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS**: contempla materiales como libros, cartillas, insumos y materiales propios en modera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales, para el desarrollo de actividades pedagógicas y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

- **PAPELERIA Y COMPRA DE MATERIALES TRADICIONALES:** estimados para el desarrollo y diseño del modelo pedagógico se requiere usar materiales, impresiones y textos. Además, los documentos se entregaban a los estamentos de la comunidad educativa para su lectura, revisión y validación y la organización de algunos materiales didácticos; los valores relacionados con este ítem guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares

GASTOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN: estimados para apoyar gastos de desplazamiento de los equipos de trabajo, los municipios focalizados y a las sedes rurales del equipo técnico, y para el desarrollo de las asambleas a ejecutar con las comunidades y para la validación y apropiación del modelo educativo por parte de los actores. Los cuales fueron calculados por el pueblo indígena de acuerdo con su conocimiento de la región y los valores propios del territorio, que son similares a valores reconocidos previamente en procesos anteriores. Los valores relacionados con este ítem, guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares. A continuación, se precisa que incluyen estos rubros:

- **ALIMENTACIÓN:** dadas las dinámicas culturales de los pueblos indígenas el ítem de alimentación incluye desayuno, refrigerio a.m., almuerzo, refrigerio p.m. y cena, este ítem de alimentación contempla el enfoque cultural diferencial a través de la olla comunitaria y está supeditada a la cobertura, participación y dispersión geográfica.

- **TRANSPORTE:** la dispersión geográfica, estado de vías y el cumplimiento oportuno de las actividades a desarrollar, hace que los medios de transporte interveredales no suplan las necesidades inmediatas que se requieren para una actividad especifico, razón por la cual es necesario contratar transporte expreso para suplir con las necesidades de los pueblos indígenas.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Hacen referencia a todos los gastos relacionados con el funcionamiento del proyecto en su totalidad, y que son necesarios para su respectiva legalización y ejecución. Estos gastos incluyen entre otros, gastos financieros, GMF, gastos de carácter administrativo y demás gastos de legalización necesarios para la implementación de las acciones. Para determinar su valor se realizó un análisis de las propuestas presentadas por diferentes pueblos estableciendo un valor estimado para este rubro, cuyo valor que fue socializado con las comunidades y aceptado por las mismas en el marco del proceso de concertación. No obstante, la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

Respetando su autonomía y el principio de igualdad, en el marco de los procesos de concertación con los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus características demográficas y ubicación geográfica, factores que permiten tener los valores ajustados a las características territoriales y que responden a las características específicas del pueblo en cuestión, el MEN toma estos valores como referencia teniendo en cuenta que son las comunidades las que conocen el territorio sobre el cual se ejecutarán las acciones y necesidades en términos de educación.

Ver archivo de presupuesto adjunto al presente documento.

3. HISTÓRICO DE CONTRATACImiÓN

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO Y FECHA	DESCRIPCIÓN	PÚBLICA	PRIVADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	941201 6 DE 2016	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa a través de la formulación, diseño e implementación de los modelos y procesos educativos propios, lingüístico, comunitarias e interculturales de la población afrocolombiana, negras, palenqueras y raizales y su articulación a las entidades territoriales certificadas donde están ubicadas estas poblaciones con la asociación de consejos comunitarios general los riscales.	X		9/04/2015	11/05/2016	107.142.857
COPORACIÓN BIENESTAR VERDE	0462017 DE 2017	Desarrollar acciones de monitoreo, control y vigilancia, comunicación comunitaria y producción sostenible de acuerdo al plan de manejo, del golfo de tribuga	X		5/06/2017	5/12/2017	150.000.000
INSTITUTO AMBIENTAL DEL PACÍFICO	0082021	El instituto de investigaciones ambientales del pacífico "jon von Neumann" y la			10/05/2023	31/12/2023	63.250.000

	DE 2021	asociación de consejo comunitario general los riscales del municipio de Nuqui-departamento del chocó.	X				

Por parte del Ministerio de Educación

No. Contrato	CONTRATISTA	Objeto	VALOR
CO1.PCCNTR.2506208 de 2021	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Aunaresfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los lineamientos y políticas etnoeducativas en las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país	$ 1.314.750.000
CO1.PCCNTR.2491636 de 2021	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el fortalecimientode proyectos educativos comunitarios, propios, interculturales, pueblosy Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras. Mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional asistirá a las entidades territoriales en los procesos de resignificación de los proyectos educativos institucionales a proyectos etnoeducativos comunitarios en establecimientos etnoeducativo que atienden población con presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera.	$ 2.849.262.460
199 DE 2019	OIM	Aunar esfuerzos para implementar estrategias pedagógicas y de movilización social que fortalezcan las competencias ciudadanas y socioemocionales y promuevan la Educación inclusiva e intercultural con grupos étnicos en los establecimientos educativos de las zonas con presencia de víctimas del Conflicto.	$ 3.286.010.650
927-2016	ORGANIZACIÓN NACIONALDE DESARROLLO ÉTNICO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUERAS ODECO	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa a través de la formulación, diseño e implementación de los modelos y procesos educativos, propios, lingüísticos, comunitarios e interculturales de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal y su articulación a las entidades territoriales certificada donde están ubicadas estas poblaciones con la organización nacional de desarrollo étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ODECO	$ 107.142.857
940-2016	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN "ACADESAN"	Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa a través de la formulación, diseño e implementación de los modelos y procesos educativos, propios, lingüísticos, comunitarios e interculturales de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal y su articulación alas entidades territoriales certificadas donde están ubicadas estas poblaciones con el consejo comunitario general del san juan ACADESAN	$ 75.000.000
1186-2015	ORGANIZACIÓNDE LAS ETNIAS AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA "OEACOR	Aunar esfuerzos para la implementación del modelo pedagógico e intercultural en la básica secundaria de las comunidades afrocolombianas del departamento de Córdoba	$ 160.000.000

Por parte de otras Entidades

Se identificó que otras entidades gubernamentales han desarrollado contrataciones similares con asociaciones de autoridades tradicionales para implementar modelos propios educativos.

Contrato/convenio	Entidad	Año	Objeto	Valor
153	ICBF	2022	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños,	$600.000.000

			niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.	
154	ICBF	2022	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.	$240.000.000
127	ICBF	2022	Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños	$297.156.700
009	IIAP	2021	Convenio específico de cooperación interinstitucional no. 009 de 2021. "apoyar la meta de producción y siembra de ciento cincuenta millones (150.000.000) arboles de mangle, empleando técnicas de recuperación y/o rehabilitación participativa y comunitaria de quince (15) hectáreas de manglar como estrategia para el restablecimiento de coberturas y las funciones de los ecosistemas de bosque húmedo| tropical; así como la reactivación económica de comunidades indígenas del distrito del departamento de Nariño.	$517.500.000
83346811	COOPERACIÓN DE LA GIZ	2020	Posicionar a la asociación de consejos comunitarios y organizaciones étnico-territoriales en Nariño Asocoetnar, como una organización que promueve y 165.127.880 |dinamiza procesos de exigibilidad de los derechos étnico-territoriales de I las comunidades negras del pacifico nariñense	$165.127.880